



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2022-MPL

Lambayeque, 28 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", a través del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", y dentro de los límites establecidos por la ley, lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias".

Que, conforme lo señala el artículo 41° del citado TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID - 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, corresponde otorgar beneficios tributarios a fin de brindar facilidades y regularizar su situación tributaria.

Lambayeque, ciudad moderna,
'mpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2022-MPL-PAG. 02

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042/2022-MPL, se aprueba el régimen tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042/2022-MPL, se aprueba el régimen tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042/2022-MPL en su artículo segundo, se establece el beneficio tributario de exoneración de 75% del pago por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 137/2022-MPL-GAT, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de exoneración del 15% adicional al ya establecido en la Ordenanza Municipal N° 042/2021 del 75% de arbitrios municipales del año 2022 para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022; así mismo el beneficio de exoneración de intereses del 100% para el año 2022 por concepto de impuesto al patrimonio vehicular de años anteriores para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque; teniendo en cuenta la reducción de ingresos económicos de los contribuyentes naturales y jurídicas de la Jurisdicción de Lambayeque, debido a las consecuencias producida por el Covid-19. Es por ello que el presente Proyecto de Ordenanza Municipal en mención, tiene por objetivo brindar facilidades de pago y regularización de situación tributaria. Se adjunta a dicho informe el Acta de Elaboración, Revisión y Acuerdos, suscrita por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y el Sub Gerente de Tributación, Recaudación y Control de Deuda.

Que mediante el Informe Legal N° 0391-2022/MPL-GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se realizó la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal, el mismo que se encuentra dentro de los parámetros legales tal como lo estipula el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás normas vigentes, debiendo ser elevado y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 142/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de exoneración del 15% adicional al ya establecido en la Ordenanza Municipal N° 042/2021 del 75% de arbitrios municipales del año 2022 para los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022; así mismo el beneficio de exoneración de intereses del 100% para el año 2022 por concepto de impuesto al patrimonio vehicular de años anteriores para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque; teniendo en cuenta la reducción de ingresos económicos de los contribuyentes naturales y jurídicas de la Jurisdicción de Lambayeque, ii) **DISPONER**, que, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo noveno Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 27 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre, Ysaac Ramirez Lucero, Delci Janet Inoñán Llagueto, Juan José Santisteban Chapoñán y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2022-MPL-PAG. 02

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE EXONERACION DEL 15% ADICIONAL AL YA ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°042/2021 DEL 75% DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022 PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CANCELEN LA TOTALIDAD DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022; ASI MISMO EL BENEFICIO DE EXONERACION DE INTERESES DEL 100% PARA EL AÑO 2022 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y EXONERACION DE INTERESES DEL 100% POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DE AÑOS ANTERIORES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

ARTICULO PRIMERO: De los Beneficios Tributarios y no Tributarios a consecuencia del coronavirus (COVID-19)

1.1°. - OTORGAR UN BENEFICIO TRIBUTARIO hasta el 31 de diciembre de 2022 del DESCUENTO del 15% adicional al ya establecido en la Ordenanza Municipal N°042-2022-MPL por Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 a los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022.

1.2°. - CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre de 2022, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022

1.3°. - CONDONACIÓN del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre de 2022, por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular de años anteriores que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: El acogimiento a los beneficios indicados se considerará como DESISTIMIENTO de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la Municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. de Administración Tributaria.
Portal Transparencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe